MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Turotrans, Sociedad Anónima Labo-21259

Vista la instancia formulada por el representante de «Turotrans, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A.44026441, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado

las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.064 de

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provinientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arregio a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 22 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número comple-mentario del sorteo de la Loteria Primitiva celebrado el día 8 de septiembre de 1988. 21260

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 8 de septiembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 42, 28, 47, 23, 39, 25. Número complementario: 15.

El próximo sorteo de la Loteria Primitiva, número 37/1988, que tendra carácter público, se celebrará el día 15 de septiembre de 1988, a las veintidos horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del dia siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

21261

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1988

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,135	123,443
1 dólar canadiense	99,356	99,604
1 franco francés	19,618	19,668
1 libra esterlina	209,293	209,817
l libra irlandesa	179,016	179,464
1 franço suizo	78,955	79,153
100 franços belgas	318,282	319,078
I marco alemán	66,756	66,924
100 liras italianas	8,936	8,958
I florin holandés	59,163	59,311
1 corona sueca	19,236	19,284
1 corona danesa	17,359	17,403
l corona noruega	17.904	17,948
1 marco finlandés	28,140	28,210
100 chelines austriacos	950.810	953,190
100 escudos portuguese:	80,499	80,701
100 yens japoneses	92,479	92,711
I dólar australiano	99,176	99,424
100 dracmas griegas	82,297	82,503
I ECU	138,357	138,703

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21262

REAL DECRETO 981/1988, de 2 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) la cesión gratuíta de una parcela de terreno su propiedad, de 1.615 metros cuadrados, sita en la barriada Federico Mayo, con destino a la construcción de un Contro de Solud. un Centro de Salud.

El pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino graumamente a la Tesorena General de la Segundad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud, con cargo a los presupuestos de la RASSA, el solar de su propiedad, de forma rectangular, sito en la barriada Federico Mayo o San Telmo, calle Juan de la Cueva, de dicha localidad, de 1.615 metros cuadrados de superficie aproximada (1.720 metros cuadrados según medición reciente realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento). Técnicos del Ayuntamiento).

Técnicos del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento cedente, ha acordado la exención del arbitrio municipal de Plus Valía y de la tasa por licencia de obras.

La Junta de Andalucia, a través de la Consejeria de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la Certificación Registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble ofertado, y contando con la existencia del credito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público de cessión, así como de construcción e instalación del Centro de Salud proyectado, informa favorablemente la propuesta de cesión gratuita del inmueble y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del mismo.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha de junio de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente, manifes-27 de junio de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente, mantestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio del Estado, en relación con el apartado 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

A efectos de otener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los gitados bienes procede hacer uso de los feutlados de la fectados.

miento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que el Gobierno le reconoce el apartado 4 del citado artículo 13 de la Ley 33/1987, sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucia.